



REGLAMENTO GRUPO SCOUT ALCAZABA 400



**APROBADO EN ASAMBLEA DEL GRUPO SCOUT ALCAZABA 400
EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Ultima modificación aprobada en asamblea de fechas: 18/11/2023.



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALCAZABA 400

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MÉTODO

Art.º 1 Denominación.

La Asociación "Grupo Scout Alcazaba 400" en adelante "el grupo", es una organización civil de carácter educativo para jóvenes y niños/as, no lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia, y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout.

Art.º 2 Los Fines.

Los fines del grupo son la formación integral de los jóvenes, niños y niñas que, voluntariamente se inscriben en ella, mediante el Método denominado Escultismo. Los principios básicos del Escultismo, contenidos en la Promesa y Ley Scout, se caracterizan por representar un sistema que posee un Método y espíritu propio, destinados a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como personas, como ciudadanos/as libres e íntegros y como miembros de comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

No obstante, podrá participar en sus actividades cualquier persona a quién puedan resultar beneficiosas, sin ningún tipo de discriminación, siempre que cumpla los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Art.º 3.- Objetivos.

El Movimiento Scout, y en consecuencia esta Asociación, pretenden ayudar a la formación de buenos/as ciudadanos/as por medio de:



- 1 La formación del carácter.
- 2 La creación en los/as jóvenes de hábitos de observación, responsabilidad y confianza en sí mismos/as.
- 3 El fomento de la lealtad, el respeto y el espíritu de ayuda a sus semejantes,
- 4 El servicio a los/as demás, mediante acciones útiles, y
- 5 La promoción de su desarrollo físico, intelectual, social, espiritual y afectivo.

Para ello recoge como fundamento el cumplimiento de los deberes espirituales, de los deberes hacia los demás y de los deberes hacia sí mismo, concretados en la Promesa y la Ley Scout, con el más profundo respeto a las distintas manifestaciones tendentes a la educación en unos principios espirituales, entendiendo que éstos pueden ser expresados tanto a través de las religiones, como de aquellas creencias de índole más personal, basadas en principios positivos de tipo ético, moral y trascendente.

Art.º 4 Actividades.

El grupo para la consecución de sus fines, se dota de un proyecto educativo coherente que está basado y respeta el Proyecto Educativo de ASDE-Scouts de Andalucía, es decir su Compromiso Asociativo, su Programa Educativo y sus Estatutos y demás normas de organización y funcionamiento. Este proyecto incluye la organización de charlas, reuniones, campamentos y actividades diversas de tipo educativo, culturales, deportivas, de educación para la salud, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado social y cuantas actividades de interés general faciliten la práctica del Escultismo.

De manera preferente y prioritaria todas estas actividades tendrán como base el marco de la naturaleza desarrollando los siguientes ámbitos educativos: Educación en los valores cívicos y morales, Educación para la paz y el desarrollo, Educación para la Salud y el crecimiento afectivo-sexual, Educación para la igualdad de oportunidades, la integración y la inserción laboral de los jóvenes, educación ambiental, educación en la espiritualidad, educación en el consumo responsable y uso adecuado de las nuevas tecnologías, educación vial, y dimensión internacional del escultismo y entre otras actividades se podrán realizar: reuniones, campamentos, campamentos volantes, acampadas, marchas, raids, rutas, rutas nocturnas, pernoctas, salidas, salidas en bicicleta, excursiones, asambleas, rapell, juegos, visitas culturales, otras visitas, cine fóruns, video fóruns, jornadas deportivas, jornadas culturales, jornadas de reflexión, jornadas de convivencia, jornadas de scouters, encuentros, dinámicas, juegos de ciudad, fiestas, festivales, inauguraciones, concursos, construcciones del dique o cacerías (nombre simbólico que se le da al trabajo por proyectos con niños de 6 a 8 y de 8 a



11 años respectivamente según nuestro método), aventuras, proyectos, colaboraciones con otras asociaciones, ong´s, etc., cursos, talleres formativos, talleres educativos, veladas, celebraciones patronales, celebraciones de días conmemorativos, foros y debates juveniles, reuniones de planificación, preparación, coordinación, seguimiento y evaluación de actividades, actividades medioambientales, actividades solidarias, actividades de aventura, actividades de cooperación para el desarrollo, actividades de comercio justo, y cualquier otra actividad que recojan nuestros programas educativos y se deriven de nuestro compromiso asociativo.

- Se priorizará realizar al menos dos actividades en el campo cada trimestre.
- Para poder realizar una actividad de sección será necesario respetar la ratio monitor/educandos que exige la ley, siendo imprescindible la presencia de al menos dos scouter independientemente del número de educandos.
- Excepcionalmente y con el visto bueno del equipo de scouters de clan, el consejo de grupo podrá proponer a un rover, que realice el campamento de verano de su tercer año como rover en servicio en otra sección. En ningún caso este contabilizará en el mínimo de scouters necesarios para desarrollar la actividad.
- Para el desarrollo de las actividades se preverán las medidas de seguridad necesarias según cada circunstancia: preparación de rutas, puntos de agua, chalecos reflectantes, horarios adecuados...

Art.º 5. Método.

El método educativo scout se define como un sistema de autoformación progresiva basado en:

- 1 Una promesa y una ley.
- 2 La educación por la acción.
- 3 La vida en pequeños grupos.
- 4 Unos programas progresivos y atrayentes basados en los centros de interés de los participantes.
- 5 Aprendizaje a través del servicio.
- 6 Vida en la naturaleza.

Puesto en práctica según la edad de los participantes, y con la ayuda personal de Scouts adultos voluntarios, cuya función como educadores es coordinar y animar el desarrollo.



Art.º 6.- Promesa Scout.

Con la formulación de la Promesa Scout, libre y conscientemente, la persona se compromete a hacer cuanto pueda por "dejar el mundo en mejores condiciones de como lo ha encontrado" (Baden Powell). Es un gesto, un punto de arranque para superarse a sí misma mediante un reto continuo de servicio a los demás y significa el ingreso efectivo en la hermandad scout por propia iniciativa.

En la Promesa se explicitan además los principios fundamentales que cada scout asume de manera personal y que se recogen en el siguiente texto:

"Prometo por mi honor/ Yo prometo/ Prometo por mi honor y con la ayuda de (Dios/mi fe/ mi conciencia/ mi creencia) hacer cuanto de mí dependa por:

- *cumplir mis deberes para con (Dios/ mi fe/ mis creencias) y con (los demás/ la Patria/ la comunidad/ la sociedad)*
- *ayudar al prójimo en toda circunstancia, y*
- *cumplir fielmente la Ley Scout."*

Los/as Castores utilizarán el siguiente:

"Yo os prometo:

- *compartir mi labor como Castor y*
- *participar con alegría en la Colonia."*

El texto para Lobatos/as será:

"Prometo hacer lo mejor por:

- *cumplir la Ley de la Manada, y*
- *hacer cada día una Buena Acción."*

Art.º 7.- Ley Scout.

La Ley Scout expone, con un lenguaje sencillo y de forma positiva, el estilo de vida a seguir por quienes asumen la Promesa. Su texto dice así:

- 1.- El/la Scout cifra su honor en ser digno/a de confianza.
- 2.- El/la Scout es leal.
- 3.- El/la Scout es útil y servicial.
- 4.- El/la Scout es amigo/a de todos y hermano/a de los/as demás scouts.
- 5.- El/la Scout es cortés y educado/a
- 6.- El/la Scout ama y protege la Naturaleza.
- 7.- El/la Scout es responsable y no hace nada a medias.



- 8.- El/la Scout es animoso/a ante peligros y dificultades.
- 9.- El/la Scout es trabajador/a, ahorrativo/a y respeta el bien ajeno.
- 10.- El/la Scout es limpio/a y sano/a; puro/a en sus pensamientos, palabras y acciones.

CAPÍTULO II:

FORMA JURÍDICA, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art.º 8. Forma Jurídica.

El grupo se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Esta normativa es la reguladora del derecho de asociación y demás normativa de desarrollo vigente en cada momento, por la Ley de Asociaciones de Andalucía, así como por sus Estatutos, y suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de Andalucía y Declaración Universal de los Derechos Humanos y del Niño de las Naciones Unidas.

Art.º 9 Pertenencia y Adscripción.

El grupo se integra como socio en ASDE – Scouts de Andalucía. Dicha Asociación fue declarada de utilidad pública el 6 de marzo de 1997, es miembro de ASDE- Scouts de España la cual fue fundada en 1912, su C.I.F. es G-14057244, está inscrita en la Consejería de Cultura – Junta de Andalucía, con el n.º 15 y en la Consejería de Gobernación – Junta de Andalucía, con el n.º 4014 de la Sección 1ª. El grupo se somete a los estatutos y normativa complementaria que los desarrolla de ASDE – Scouts de Andalucía. A través de ASDE-Scouts de España el grupo pertenece a la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Siendo una entidad con personalidad jurídica propia y con libre capacidad para obrar, acepta acatar las normativas de las citadas organizaciones, cediendo las competencias que le correspondieran y que tanto ASDE – Scouts de Andalucía como ASDE-Scouts de España tiene atribuidas en sus correspondiente Estatutos. Es por ello que el presente reglamento y la normativa del grupo que la desarrolle no podrán contradecir ninguno de los preceptos recogidos en las mismas.



Art.º 10 El ámbito territorial.

El ámbito territorial del grupo a todos los efectos abarca la totalidad de la localidad donde radica, desarrollando sus actividades a través de la organización establecida en sus Estatutos en dicha localidad o fuera de ella

Art.º 11 Domicilio.

El domicilio del grupo radica en el momento de la aprobación del presente reglamento en C/ Nuzas 14, bloque 7, Planta local 8. 29007 Málaga. El grupo podrá cambiar de domicilio por acuerdo de su Asamblea.

Art.º 12 Duración.

El grupo se constituye por tiempo indefinido entendiéndose subsistente en tanto funcionen legalmente cualquiera de los órganos establecidos en los Estatutos.

Art.º 13 Representación.

La representación legal del grupo corresponde al/a Coordinador/a de grupo, quien ostentará la figura de presidente de la asociación que constituye el grupo. La Asamblea es el máximo órgano de decisión, salvo en materia educativa, que será competencia exclusiva del Consejo de Grupo.

Tanto el/la Presidente del grupo como los/as demás miembros del Consejo de Grupo son voluntarios que desempeñarán sus cargos sin ningún tipo de retribución ni contraprestación.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS Y MIEMBROS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES.

Art.º 14 Socios y Miembros del Grupo.

El grupo, contará con los siguientes tipos de socios y miembros:



- a) Socios activos. Son socios activos las personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar, responsables y suficientes para proponer y hacer vivir a los niños y jóvenes un programa de calidad, adaptado a sus necesidades y útil para su desarrollo. Estos responsables trabajaran en dos frentes de servicio diferentes pero complementarios: los scouters, desarrollando el Programa Educativo y los Adultos en los apoyos administrativos y de otros medios que este requiera.

- b) Miembros infantiles y juveniles. Son todos aquellos que se encuentren en las distintas etapas educativas que comprenden de los 6 a los 21 años y excepcionalmente aquellos que cumplan los seis en el año en que comienza la ronda/curso escolar. Los menores de edad deberán contar con la autorización de las personas que suplan su falta de capacidad.

- c) Los siguientes tipos de miembros recogidos en los estatutos y que contabilizarán en ASDE Scouts de Andalucía a todos los efectos como los indicados en los apartados a y b de este artículo.
 1. Miembros de honor. Son las personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados al grupo.
 2. Miembros protectores. Son las personas físicas o jurídicas que suscriban una cuota periódica.

Art.º 15. Organización en Secciones y admisión de educandos.

1. Para el correcto desarrollo del Método Scout, los miembros infantiles y juveniles de los grupos scouts se agruparán en Secciones, en función de su edad, si bien este criterio cronológico no debe aplicarse con rigidez sino atendiendo más bien al grado de madurez personal de los/as chicos y chicas.

2. Las distintas Secciones tendrán las siguientes denominaciones:

- a) Colonia de Castores, cuando esté constituida por niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y 8 años. Excepcionalmente podrán formar parte de la Colonia de Castores aquellos educandos que cumplan los 6 años durante el año en el que comienza la ronda.
- b) Manada de Lobatos, agrupa a niños y niñas de 8 a 11 años.



- c) Tropa de Scouts, la forman chicos y chicas de 11 a 14.
- d) Unidad de Escultas, constituida por muchachos y muchachas de 14 a 17 años.
- e) Clan Rover, conjunto de jóvenes entre 17 y 20 años. Cada rover podrá elegir en función de sus intereses, la posibilidad de pasar un cuarto año como miembro del Clan Rover.

3. Para admitir miembros infantiles y juveniles se abren dos periodos de inscripción. Uno en septiembre. Se admitirán educandos hasta completar las secciones comenzando por la lista de espera, si existe. En enero y siempre que haya plazas libres se abrirá otro plazo de inscripción para completar las secciones comenzando por las listas de espera si las hubiera.

4. Ningún educando podrá asistir a actividades fuera del local sin cumplimentar la documentación de inscripción y si no se conoce a sus padres o responsables legales.

5. Si excepcionalmente un educando entra en el grupo después del mes de enero, será el equipo de su sección quien decida si puede asistir al campamento de verano en función del conocimiento que tengan de él y de la valoración que hagan de sus capacidades.

6. La continuidad en la asistencia a las actividades es un elemento primordial para el grupo. La falta reiterada de asistencia a las actividades puede ser causa de baja, o imposibilidad para participar en el campamento de verano.

7. En el caso de educandos mayores de 18 años, estos pueden mantener la dualidad de ser socios y miembros infantiles y juveniles al mismo tiempo, siempre que así lo decidan ellos mismos libremente.

Art.º 16 Scouters.

1. Definición: Denominamos Scouters a los socios activos que desarrollan tareas educativas en contacto directo con los miembros infantiles y juveniles. En función del compromiso y de la disponibilidad para desarrollar su trabajo en las distintas secciones distinguimos:

- Scouter en cargos unipersonales: desarrollan una labor determinada, básica para el correcto funcionamiento del grupo. (Coordinador, secretario, tutor de formación...)
- Scouter de sección: se integran en un equipo para realizar las tareas de planificación, desarrollo y evaluación del proyecto educativo de esa sección, con continuidad, durante al menos una ronda solar.



- Scouter de apoyo: ofrecen apoyos puntuales en el desarrollo de actividades en aquellas secciones que circunstancialmente lo necesiten. Los scouters de apoyo no forman parte del consejo de grupo.

2. Procedimiento para ser scouter.

Para ser scouter de grupo existen dos procedimientos:

a) Candidatos procedentes del Clan de nuestro grupo. Requisitos:

- Tener finalizada la etapa rover.
- Tener tiempo para dedicarse de lleno a la educación scout.
- Conocer las distintas secciones del grupo.
- Tener el visto bueno del consejo de grupo.
- Conocer, aceptar y firmar el compromiso asociativo.

b) Resto de candidatos. Requisitos:

- Tener 21 años o cumplirlos antes de finalizar la ronda en que comienza.
- Tener tiempo para dedicarse de lleno a la educación scout.
- Tener conocimientos de la educación infantil y juvenil.
- Conocer unos mínimos sobre escultismo y pedagogía scout.
- Conocer las distintas secciones del grupo.
- Tener el visto bueno del consejo de grupo.
- Conocer, aceptar y firmar el compromiso asociativo.

En cualquiera de los casos Para ello se seguirán los siguientes pasos:

- Tener como principio el voto de confianza y facilitar el acercamiento a las actividades de las secciones.
- Cuando llega una persona como posible scouter, pasará por todas las secciones para conocerlas y que todos los scouters puedan conocer a esa persona.
- Participar en el curso de Formación Básica que diseña y desarrolla el grupo para esta etapa inicial.
- Será el Consejo de grupo quien decida si una persona pasa a ser scouter y a formar parte del consejo de grupo.



- Si se diera el caso de que el consejo de grupo considerara que una persona no deba trabajar directamente con los niños por algún motivo justificado, el/la coordinador/a hablaría con ella y en su caso, se buscarían otras posibilidades de colaboración.
- Cuando una persona venga de otro grupo, en el que ya ha trabajado como scouter, deberá cumplir con todos los requisitos y seguir el procedimiento establecido anteriormente para poder pasar a formar parte del consejo de grupo.

Art.º 17 Adultos en el Escultismo.

Consideramos adultos en el escultismo a aquellos, familiares/tutores/representantes de los miembros infantiles y juveniles, y antiguos scouters y voluntarios; que sin pertenecer a ningún órgano de gobierno del grupo prestan servicios de apoyo al desarrollo del proyecto educativo, búsqueda de recursos, etc.

La asamblea nombrará a uno/dos de ellos, a propuesta del consejo de grupo, que actuará como vocal en el comité de grupo. El nombramiento se hará para cada ronda solar y el/los candidato/s tendrá que estar asociado.

Para poder realizar tareas en contacto directo con los miembros infantiles y juveniles tendrán que tener cumplidos los 20 años y cumplir los requisitos establecidos para ser scouter excepto el de la edad. En ningún caso serán contabilizados como scouter a la hora de calcular la ratio mínima para poder realizar actividades con las secciones y siempre que realice actividades con educandos deberá estar acompañado de un scouter del grupo.

En este caso el/a coordinador/a de grupo podrá, oído el consejo de grupo, invitarlo/a a participar en los consejos de grupo.

Si cumplida la edad establecida para ser scouter, la persona solicita serlo, deberá seguir el procedimiento establecido en este reglamento.

Art.º 18 Admisión.

Para ser admitido/a como socio o miembro en el grupo, será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los Estatutos y sus normas complementarias, así como los Estatutos y demás normativa complementaria de ASDE – Scouts de Andalucía,



formalizando la correspondiente solicitud mediante el formulario de S03 de inscripción al Grupo. Los/las menores de edad necesitarán autorización paterna/materna, que constará en la propia solicitud. El Grupo Scout se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso o renovación de la inscripción, debiendo notificarse el rechazo de forma motivada y sin que pueda hacerse sobre la base de discriminación personal por razón de raza, sexo, ideología, creencias o situación social. En especial, se tomará en consideración para la admisión de nuevos miembros infantiles y juveniles el número de Scouters/educadores existentes en cada momento.

Art.º 19 Socios.

Los socios activos del grupo tendrán los siguientes derechos y deberes:

1) Derechos:

- a) Participar con voz y/o voto en los órganos de grupo y de ASDE Scouts de Andalucía en que así esté establecido.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE Scouts de Andalucía.
- c) Elegir y ser elegidos/as para cargos directivos del Grupo y de ASDE Scouts de Andalucía.
- d) Participar, según sus cargos y funciones, en los diferentes órganos del Grupo y de la ASDE Scouts de Andalucía.
- e) Utilizar las insignias y distintivos de la ASDE Scouts de Andalucía respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España.
- f) Acceder a toda la información de gestión y actividades del Grupo (a excepción de expedientes personales), así como a todos los medios comunes con que ésta cuente.

2) Deberes:

- a) Participar con voz y/o voto en los órganos del Grupo y de la ASDE Scouts de Andalucía en que así esté establecido.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y la ASDE Scouts de Andalucía.
- c) Participar, según sus cargos y funciones, en los diferentes órganos del Grupo y de ASDE Scouts de Andalucía.



- d) Utilizar las insignias y distintivos de ASDE Scouts de Andalucía, respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España en los momentos que el Consejo de Grupo considere.
- e) Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
- f) Cumplir la Promesa Scout, que se presta voluntariamente, y la Ley Scout, consecuencia de aquella.
- g) Acatar los Estatutos, el presente reglamento y las normas complementarias del grupo, así como los Estatutos y normas complementarias de la Asociación ASDE Scouts de Andalucía.
- h) Satisfacer la cuota establecida por el Grupo para su mantenimiento, la de ASDE Scouts de Andalucía, ASDE-Scouts de España y de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Art.º 20 Miembros Infantiles y Juveniles.

Los miembros infantiles y juveniles del Grupo tendrán los siguientes derechos y deberes:

1) Derechos

- a) Participar en los órganos y estructuras del Grupo y de ASDE Scouts de Andalucía en que así esté previsto en la normativa del Grupo.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE Scouts de Andalucía.
- c) Participar, según sus cargos y funciones, en los diferentes órganos del Grupo y de ASDE Scouts de Andalucía si son mayores de edad.
- d) Utilizar las insignias y distintivos de la ASDE Scouts de Andalucía, respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España.
- e) Acceder a toda la información de gestiones y actividades del Grupo (a excepción de expedientes personales), así como a todos los medios comunes con que esta cuenta si son mayores de edad.

2) Deberes

- a) Participar con voz y/o voto en los órganos del Grupo y de la ASDE Scouts de Andalucía en que así esté establecido.
- b) Participar, de acuerdo con su función en las actividades organizadas por el Grupo y ASDE Scouts de Andalucía cuando así lo determine el Consejo de Grupo.



- c) Utilizar las insignias y distintivos de ASDE Scouts de Andalucía, respetando la distribución de competencias establecidas estatutariamente por ASDE – Scouts de España en los momentos que el Consejo de Grupo considere.
- d) Cumplir la Promesa Scout, que se presta voluntariamente, y la Ley Scout, consecuencia de aquella.
- e) Acatar los Estatutos, el presente reglamento y las normas complementarias del Grupo, así como los Estatutos y normas complementarias de la Asociación ASDE Scouts de Andalucía.
- f) Satisfacer la cuota establecida para el mantenimiento del Grupo, de la Asociación ASDE-Scouts de Andalucía, de ASDE-Scouts de España y de la Organización Mundial del Movimiento Scout.

Art.º 21 Pérdida de la cualidad de socio/a de Grupo.

Se perderá la cualidad de socio/a del grupo por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por fallecimiento o incapacidad jurídica.
- c) Por atentar en la forma de comportamiento o conducta, contra los principios de la Constitución Española, del Estatuto de Andalucía y de los Estatutos y sus normas complementarias, o por cometer actos contrarios a las normas de convivencia social.
- d) Por comprometer gravemente los Principios y Reglas del Escultismo.
- e) Por retraso en el pago de las cuotas establecidas, o no cumplir los deberes y las obligaciones contraídas.

Art.º 22 Pérdida de la cualidad de miembro del Grupo.

Se perderá la cualidad de miembro del grupo por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por fallecimiento o incapacidad jurídica.
- c) Por atentar en la forma de comportamiento o conducta, contra los principios de la Constitución Española, del Estatuto de Andalucía y de los Estatutos y



normas complementarias del grupo, o por cometer actos contrarios a las normas de convivencia social.

- d) Por comprometer gravemente los Principios y Reglas del Escultismo.
- e) Por retraso en el pago de las cuotas establecidas, o no cumplir los deberes y las obligaciones contraídas.
- f) Por falta reiterada a las actividades organizadas por el grupo que suponga el no aprovechamiento de la oportunidad educativa que la pertenencia al grupo le brinda.

Art.º 23 Reglamento de Conflictos.

El Grupo, tomando como referente el Reglamento de ASDE-Scouts de Andalucía, deberá disponer de un Reglamento de Conflictos, el cual recogerá los órganos competentes del grupo, los procedimientos, incluida la aplicación de lo previsto en los apartados c), d) y e) del artículo anterior, los diferentes tipos de faltas y sus correspondientes sanciones. El grupo deberá trasladar a sus socios para su ejecución, las sanciones que ASDE-Scouts de Andalucía dicte a los mismos en virtud de la aplicación de su reglamentación interna.

Del mismo modo contará con un Reglamento de reconocimientos a la labor desarrollada en el ámbito del escultismo.

Art.º 24 Promesa de un/a socio/a mayor de edad no educando/a.

Cualquier persona adulta (no educando/a) puede solicitar realizar la promesa scout si se dan las siguientes condiciones:

- a) Que este dado de alta y se comprometa a permanecer como socio del grupo.
- b) Que lleve trabajando en el grupo de forma continuada al menos un año.
- c) Que entienda y comprenda el escultismo y lo asuma como forma de vida.
- d) Que tenga claro lo que el escultismo espera de él/la.
- e) Que tenga el consentimiento del consejo de grupo.



CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Art.º 25.- Estructura.

1.- El Grupo deberá contar con:

- a) La Asamblea, máximo órgano de decisión de la Asociación, integrada por las personas asociadas.
- b) Un Consejo de Grupo, constituido por el/la Coordinador/a de Grupo, el/la secretario/a, el/la Tutor/a de Formación, los/las Vice de estos cargos que se designen, los/as Coordinadores/as de Sección y sus Ayudantes, actuando una persona como secretario/a.
- c) Un Comité de Grupo, órgano de representación, presidido por el/la Coordinador/a de Grupo, y al que pertenecen el/la Tutor/a de Formación, el/la Secretario/a y el/la Tesorero/a de Grupo, los/las Vice de estos cargos que se designen y los/as vocales que se estimen necesarios.

El grupo podrá elegir junto con el Coordinador/a, uno o más vicecoordinadores/as que ostentarán los cargos de vicepresidentes/as del grupo a todos los efectos y a los vice que se estime oportuno de los cargos Secretaría, Tesorería y Formación, con las funciones que se le asignen según las recogidas de cada cargo o servicio en este reglamento.

- d) Al menos, una de las Secciones previstas en el Reglamento de ASDE Scout de Andalucía.

En el caso de que en algún momento el Grupo estuviera patrocinados por alguna Entidad, los/as representantes de ésta se incorporarán a la Asamblea, en número que represente hasta un 20 por ciento de los miembros del Consejo de Grupo, como máximo.



2.- El establecimiento de secciones adicionales a las existentes será acordado por el Consejo de Grupo debiendo cumplirse que:

- a) Exista disponibilidad de scouters suficientes.
- b) En ningún caso se interfiera la progresión personal de los/as Rovers.

3.- Las reuniones de los órganos que se describe en la estructura de esta Asociación, podrán realizarse de forma presencial o por video conferencia.

El/la Coordinador/a de Grupo es el/la representante legal del grupo y Presidente/a de la Asociación que constituye el mismo, Es el portavoz y representante del Grupo ante otros organismos. Será elegido/a por la Asamblea a propuesta del Consejo de Grupo. Deberá tener, al menos, 25 años de edad, y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Scouts de Andalucía para los/as educadores/as Scouts, teniendo completa la Etapa Avanzada de Insignia de Madera o estando matriculado en las acciones formativas para completarla y comprometiéndose a cursar la formación específica para personas con responsabilidad de coordinación de equipos de adultos.

El/la Coordinador/a de Grupo deberá ser ejemplo para los miembros del Grupo, sabiendo coordinar la labor de todos y delegar trabajos y responsabilidades.

La elección del coordinador se hará para un periodo de tres años, ratificando la asamblea el nombramiento cada ronda solar. Un scouter podrá ser nombrado coordinador de grupo por dos periodos consecutivos (6 años) como máximo.

El grupo podrá elegir junto con el Coordinador/a, uno o más vicecoordinadores/as que ostentarán los cargos de vicepresidentes/as del grupo a todos los efectos.

Art.º 27.-Funciones del/de la Coordinador/a de Grupo.

El/la Coordinador/a de Grupo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asegurar, en debida forma, el desarrollo de un Grupo completo, siempre que las circunstancias lo permitan.
- b) Representar al Grupo siendo su responsable legal.
- c) Mantener contacto regular con los demás organismos de ASDE Scouts de Andalucía., y en especial los de su Delegación.



- d) Ejercer una supervisión general sobre las Secciones y coordinar sus actividades, sin menoscabo de la responsabilidad técnica que incumbe a los/as scouters que las tengan a su cargo.
- e) Responsabilizarse de la función administrativa del Grupo, encomendada al Comité de Grupo.
- f) Asegurar el contacto con los miembros del Grupo que se encuentren temporalmente ausentes.
- g) Promover la formación de los/as scouters de su Grupo de acuerdo con el/a Tutor/a de Formación. En caso de no existir éste, asumirá sus funciones.
- h) Informar al/a la Delegado/a de toda actividad que cualquier miembro o Sección celebre fuera del local de Grupo.
- i) Facilitar y/o concertar la realización de actividades conjuntas de las Secciones de su Grupo con las de otros Grupos.
- j) Responsabilizarse de la planificación y ejecución del Proyecto Educativo Comunitario y del Plan Anual del Grupo.
- k) Presidir la Asamblea, el Consejo y el Comité de Grupo. La presidencia del Comité de Grupo podrá delegarse en un/a miembro del Consejo de Grupo que pueda desempeñarla idóneamente.
- l) Informar al Consejo de Grupo sobre el contenido y acuerdos de cualquier reunión o gestión realizada por razón de su función.

Art.º 28.-El/la Tutor/a de Formación del Grupo.

El/la Tutor/a de Formación del Grupo es el/la responsable de la adecuada preparación técnica de todos los socios activos del Grupo.

Deberá tener, al menos, 25 años de edad, y cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de ASDE-Scout de Andalucía para los/as educadores/as Scouts, y ser Insignia de Madera.

El/la Tutor/a de Formación ejercerá sus funciones preferentemente, en el Grupo, si bien no existe inconveniente para que, en caso de que en el Grupo no hubiera quien cumpliera los requisitos, o el Consejo de Grupo no lo considerase oportuno, se designe Tutor/a de Formación de un Grupo a un/a educador/a de otro Grupo que cumpla los requisitos señalados.

Art.º 29.-Funciones del/de la Tutor/a de Formación.

El/la Tutor/a de Formación tiene, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Hacer un seguimiento permanente de la progresión de la Formación de todos los socios activos del Grupo.
- b) Ayudar a todos los socios activos del Grupo a detectar sus necesidades de Formación, y asesorarles sobre la forma idónea de cubrirlas.
- c) Participar activamente en el Proyecto Educativo del Grupo.
- d) Colaborar con los/as educadores/as Scouts en la confección de los programas de actividades de las Secciones.
- e) Mantener contacto permanente con la Delegación de la Escuela "Insignia de Madera", con los Formadores Scouts de la Asociación y con los/as demás Tutores/as de Formación, para aportar y actualizar en la mayor medida posible la información precisa, en especial sobre técnicas, Método y metodología del Escultismo.
- f) Aquéllas otras que el Grupo precise, para una más correcta y completa aplicación del Método Scout.

Art.º 30 El/la Secretario/a del Grupo.

Es el/la responsable que la gestión administrativa del grupo así como de las labores de comunicación.

El/la Secretario/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedir certificaciones, llevar ficheros y custodiar la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- b) Actuar como secretario de la Asamblea, Consejo de grupo y Comité de Grupo, levantando y conservando actas de los acuerdos adoptados por tales órganos, de acuerdo con las previsiones reglamentarias.
- c) Tener bajo su custodia en los locales del Grupo los libros, ficheros, documentos y archivos que correspondan a éste, expidiendo con el visto bueno de la presidencia las certificaciones necesarias.
- d) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja de los asociados y miembros del grupo, remitidas por el Consejo de Grupo.
- e) Extender y firmar las citaciones para la Asamblea y asistir a su presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, en el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de sus trabajos.



- f) Comunicar, publicar y ejecutar, bajo la dirección de la presidencia, los acuerdos de los órganos de la Asociación

Podrá elegirse a un/a Vicesecretario/a, a propuesta del/a Coordinador/a de Grupo, que tendrá las funciones específicas de Secretario/a del Consejo de Grupo y aquellas otras de funciones de secretaría que le delegue el/a Secretario/a de Grupo y de acuerdo con la Coordinación de Grupo, por necesidades organizativas.

Art.º 31. El/la Tesorero/a General.

Es responsable de la administración y gestión económica, financiera y patrimonial del Grupo y, como tal, efectúa los cobros y pagos. Es responsable de la Contabilidad y dará cuenta al Comité de grupo, al Consejo de Grupo y a la Asamblea de su gestión, presentando los Balances y Estados de Cuentas debidamente censurados. En concreto le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Rendir las cuentas de ingresos y gastos que autorizará el titular de la presidencia.
- b) Administrar los fondos del Grupo.
- c) Elaborar los Presupuestos y Balances del Grupo.
- d) Promover, animar y coordinar campañas de captación de ingresos económicos para el Grupo.
- e) Llevar los libros contables y de inventario de mobiliario, enseres y material del Grupo con el visto bueno de la presidencia.
- f) Gestionar, en su caso, los recibos de las cuotas suscritas por los asociados, ordinarias y extraordinarias, que sirvan para el mantenimiento del Grupo.
- g) Atender a las responsabilidades fiscales y administrativas que deriven de la actividad económica del Grupo.
- h) Firmar, si así se acordase por el Comité de Grupo, junto con el titular de la Presidencia o la Secretaría, la disposición de fondos de las cuentas corrientes que se determinen por el mismo.

Art.º 32.-La Asamblea de Grupo.

1.- Definición. La Asamblea es el máximo órgano de decisión del grupo, si bien delega de manera permanente las competencias educativas (técnicas, de formación de los scouts y de



los scouters) del grupo en el Consejo de Grupo.

2.- Funciones. La Asamblea elegirá al/la Coordinador/a de Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo. Elegirá a los miembros del Comité de Grupo. Aprobará o modificará en su caso los estatutos y las normas complementarias que lo desarrollen, a propuesta del Consejo de Grupo. A la asamblea se le rendirá cuentas de la administración y economía del Grupo, sometiendo además a su aprobación los presupuestos del siguiente año. Será informada de la marcha del Grupo, del desarrollo y progreso de sus componentes, y de los proyectos para el siguiente período.

Son funciones de la Asamblea de grupo:

- a) Elegir y cesar al Presidente-Coordinador de Grupo.
- b) Nombrar socios de honor.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- d) Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e) Conocer la memoria de actividades, que estará desarrollada por áreas de responsabilidad o trabajo, y aprobar las líneas de actuación.
- f) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- g) Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
- h) Aprobar las normas reglamentarias del Grupo, incluido el Reglamento de Régimen Interior. Esta normativa y sus cambios deberán ser tramitadas a ASDE – Scouts de Andalucía en los términos recogidos en sus Estatutos y Reglamento.
- i) Y en general expresar su opinión u observaciones, sobre cualquier cuestión del Grupo, a excepción de las cuestiones educativas (técnicas, de formación de los scouts y de los scouters) delegadas de manera permanente en el Consejo de Grupo.

3.- Reuniones. Se reunirá al menos una vez al año. Deberá ser convocada por el Coordinador del Grupo con 15 días de antelación, informando en la convocatoria, a sus miembros, del orden del día a tratar. El medio oficial para realizar las convocatorias y demás comunicaciones oficiales del grupo será el correo electrónico que a efectos de comunicación designe cada socio en su inscripción.

4.- Voz y voto. Cada socio tendrá un voto en la asamblea. Esta, se convocará en primera y segunda convocatoria con un intervalo de media hora entre una y otra. Se considerará que hay quórum en la asamblea cuando estén presentes la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria o en segunda convocatoria, siempre que estén presentes el Coordinador de grupo, el secretario y al menos un socio que no pertenezca al comité de grupo.



Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios para tomar decisiones relativas a los apartados a, b, c, d, f, g, y h, de las funciones de la asamblea de grupo recogidas en el artículo 32.2 de este reglamento.

Art.º 33. El Consejo de Grupo.

1.- Definición. El Consejo de Grupo, es el máximo órgano de decisión técnico pedagógica del Grupo, encargado de velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los miembros del Grupo, según sus edades y circunstancias.

2.- Funciones. El Consejo de Grupo debe ejercer todas las funciones que requiera la buena marcha del Grupo y, en particular:

- a) Proponer al candidato a presidente/coordinador de grupo que será elegido por la Asamblea.
- b) Tomar la última decisión en los asuntos pedagógicos que atañen al Grupo.
- c) Potenciar la participación activa del Grupo en la vida de la Asociación y Delegación, especialmente en las ocasiones de servicio a la comunidad.
- d) Evaluar y aceptar o denegar las candidaturas de scouters. Así como mantener una evaluación continua sobre los scouters y su idoneidad para la tarea.
- e) Determinar los lugares de realización de las actividades del Grupo y/o de sus Secciones.
- f) Elegir los posibles educadores o colaboradores de apoyo para las distintas actividades dentro del Grupo.
- g) Discutir, organizar, coordinar, gestionar, promover, ejecutar, tomar acuerdos y en general realizar cualquier acción encaminada al desarrollo de los fines educativos del Grupo que se establecen en los Estatutos
- h) Elaborar el Proyecto Educativo de Grupo
- i) Coordinar y elaborar los programas de actividades del Grupo.
- j) Tomar decisiones sobre las solicitudes de ingreso, expulsión y premios referidos a los miembros infantiles y juveniles.
- k) Elaborar la Memoria Anual de Actividades.
- l) Proponer a la Asamblea la expulsión de socios activos y miembros de honor o protectores.
- m) Estudiar y aprobar las líneas educativas de la asociación.
- n) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior y demás normativa de carácter reglamentario, para su posterior presentación en la Asamblea.
- o) Aprobar moratorias y exenciones.



- p) Aprobar el equipo de coordinadores de sección.
- q) Cualquier otra que le asigne este Estatuto o le delegue la Asamblea.

Tiene por especial misión la confección de los programas, definir las directrices para la confección y posterior aprobación de los presupuestos del Grupo, la preparación de actos comunes de las Secciones y los asuntos de formación que afecten al Grupo, adoptando los acuerdos que tales funciones requieran y estructurando todas las actividades del Grupo bajo un Proyecto Educativo de Grupo, con duración mínima de un año.

3.- Reuniones. El Consejo se reunirá al principio de ronda para:

- Hacer la evaluación de la ronda anterior.
- Establecer los equipos de sección.
- Realizar la programación anual
- Elaborar el calendario de actividades entre las que se incluirán sus reuniones de carácter ordinario con los principales temas a tratar.

Además de las reuniones ordinarias programadas al principio de cada ronda, el consejo podrá reunirse de forma extraordinaria, convocado por el/la Coordinador/a de Grupo, a iniciativa propia o de, al menos, un tercio de los miembros. Sus reuniones son el ámbito en que debe profundizarse en la formación espiritual, social y técnica de sus miembros.

La convocatoria la realizará el coordinador de grupo por el correo electrónico que cada miembro indicó, a efectos de comunicación en su inscripción.

4.- Voz y voto. Tendrán voz y voto en el consejo todos/as los/as scouters de sección, el coordinador/a del grupo, el secretario/a y el tutor/a de formación.

Tendrán voz en el consejo los/las educandos de cualquiera de las secciones que comuniquen su intención de participar en él, en aquellos temas que se incluyan en el orden del día a propuesta suya, o en otros que sean de su interés. Estos temas se tratarán al principio del consejo.

Tendrán voz sin voto aquellos/as socios/as que desarrollen otros cargos unipersonales temporales o fijos y que participen en el consejo a petición del/la coordinador/a de grupo.

Se considerará que hay quorum, y por tanto capacidad para tomar decisiones, cuando estén



presentes al menos la mitad más uno de los miembros del consejo y queden representados todos los equipos de sección activas en el grupo.

5.- Equipos de sección

El consejo de grupo se organiza en equipos para las diferentes secciones. En cada uno de los equipos habrá un scouter que asuma las labores de coordinación durante al menos, una ronda. Los equipos se forman cada ronda solar atendiendo a los siguientes criterios:

- Gustos personales en cuanto a la sección.
- Afinidad entre los miembros del equipo.
- Necesidades de la sección.
- Equilibrio en cuanto a edad, experiencia y sexo dentro del equipo.
- Posesión de edad y titulación correspondiente.

La formación de los equipos se realiza en el primer consejo de grupo de cada ronda, intentando el consenso y a propuesta del coordinador de grupo.

Cada equipo, una vez constituido, organiza su dinámica de funcionamiento para cubrir todas las necesidades de planificación, desarrollo y evaluación del programa educativo.

Art.º 34.- Órgano de representación. El Comité de Grupo.

1.- Definición El Comité de Grupo es un reducido grupo de personas interesadas en el desarrollo y vivencia del Grupo, que asume todas las labores administrativas y de apoyo a la labor de los/as scouters o educadores/as.

En el Comité debe tratarse de dar cabida a los padres, madres o tutores de los/las scouts, antiguos/as scouts y, en su caso, representantes de la Entidad patrocinadora del Grupo, siendo elegidos sus miembros por la Asamblea.

Para ello se establecen los siguientes vocales:

- Tres representantes del consejo de grupo, elegidos por el mismo. La elección se hará para un periodo de tres años, ratificándolos la asamblea anualmente a propuesta del coordinador de grupo.
- Dos representantes/personas del resto de los socios adultos que no sean educandos, elegidos a propuesta del Comité para un año y ratificados por la asamblea a propuesta del consejo de grupo.

2.- Funciones Las funciones que puede llevar a cabo el Comité son:



- a) Mantener relaciones con los padres, madres o tutores de los/las scouts.
- b) Estimular el buen funcionamiento del Grupo, de tal manera que quede asegurada su continuidad.
- c) Ayudar al/a la Coordinador/a de Grupo en todas sus misiones no técnicas, tales como propaganda, relaciones públicas, permisos para acampadas, obtención de locales para el Grupo, material para actividades, etc...
- d) Proporcionar candidatos/as para nuevos scouters y buscar los instructores/as o colaboradores/as que los/as scouters precisen para determinadas materias.
- e) Gestionar la Secretaría y la Tesorería del Grupo.
- f) Confeccionar el presupuesto del Grupo, bajo las premisas fijadas por el Consejo de Grupo, y presentarlo a la Asamblea para su aprobación, financiarlo y administrarlo, y controlar sus propiedades.
- g) Estimular y dar facilidades, incluso económicas, a los/as scouters para que participen en actividades de Formación.
- h) Tomar las decisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento del grupo en los periodos entre asambleas, siempre que dichas decisiones no sean competencia exclusiva de la asamblea.

3.- Reuniones. El comité de grupo se reunirá cada vez que sea necesario para mantener el funcionamiento del grupo y como mínimo una vez en el ejercicio fiscal. Las reuniones las convocará el coordinador del grupo si es posible con una semana de antelación. Se considerará que hay quórum para realizar la reunión si se encuentran presentes la mitad mas uno de sus miembros.

4.- Voz y voto. El comité estará formado por el Coordinador de grupo, el tesorero, el secretario, el tutor de formación, tres vocales del consejo de grupo y dos de los adultos; cada uno con derecho a voz y un voto.

CAPÍTULO V

MEDIOS ECONÓMICOS.

Art.º 35 Administración del Grupo.

- a) El Grupo, Asociación registrada como entidad jurídica propia y libre capacidad para



obrar goza de total autonomía para la gestión y administración de sus recursos económicos, respetando las competencias de los demás órganos del grupo y bajo las directrices del Consejo de Grupo y la supervisión de la Asamblea a la que deberá rendir cuentas conforme establece la legislación vigente.

- b) El ejercicio económico irá del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.
- c) Anualmente al menos, el Tesorero/a del grupo presentará el resumen económico y balance de cuentas del año o periodo anterior ante la Asamblea, reflejando todos los ingresos y gastos, y poniendo a disposición de los miembros de la asamblea todos los documentos acreditativos que las justifiquen.
- d) Los bienes y efectos de todas las secciones serán propiedad del Grupo y serán debidamente inventariados por el mismo.

Art.º 36 Medios Económicos.

Los medios económicos para atender a sus fines, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Las subvenciones que el Grupo podrá solicitar de ámbito local a entidades públicas o privadas, o de particulares. También podrá solicitarlas de ámbito autonómico, estatal o europeo siempre y cuando no concurren a ellas ASDE- Scouts de Andalucía o ASDE- Scouts de España y sean autorizadas por ellas, si ello pudiera generar conflictos de intereses.
- d) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
- e) Los procedentes de convenios o conciertos, suscritos con entidades públicas o privadas.
- f) Los ingresos por actividades.
- g) Cualquier otro de procedencia lícita y legal.

Art.º 37 Los Fondos.

Los fondos que alegue el grupo se dedicarán esencialmente al mantenimiento, consecución de los fines sociales y práctica del Escutismo.



CAPÍTULO VI

DE SUS RELACIONES Y SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN

Art.º 38 Relaciones con las familias.

Las relaciones con las familias de los miembros beneficiarios de la actividad del grupo. Dado el carácter educativo del grupo, se mantendrá un contacto continuo con las familias de los educandos estableciendo los siguientes medios:

- a) Se realizarán dos reuniones con las familias a lo largo de la ronda. Una a principio de curso donde se presentará al consejo de grupo, la planificación anual, el presupuesto y toda aquella información relevante para la marcha del grupo.
Otra en el tercer trimestre, para informar de todo lo relativo al campamento de verano.
- b) Se creará una lista de correo electrónico a través de la cual se irá informando de todo lo necesario para la implicación de las familias en la buena marcha del grupo.
- c) Se crearán grupos de mensajería telefónica por secciones, por los que se distribuirá la información necesaria para la realización de actividades que no se le haya dado directamente a los educandos.

Art.º 39 Relaciones del Grupo.

El grupo, respetando el ámbito competencial recogido en los Estatutos de ASDE – Scouts de Andalucía, podrá establecer relación, contacto o colaboración con otras entidades o personas, nacionales o extranjeras, interesadas en los problemas educativos de la juventud, o cuyas actividades sean de indudable interés para los scouts, siempre que éstas no estén en contraposición con las Leyes de la Nación.

El grupo colaborará tanto como sea posible con los organismos de la localidad en materia de juventud, como cooperación a la tarea común de conseguir un sano espíritu de convivencia y mejoramiento de la juventud.



Art.º 40 Uso del uniforme.

Siguiendo la normativa de ASDE-Exploradores de España y de ASDE- Scouts de Andalucía, el uniforme del grupo estará constituido, según la normativa que sea adoptada y aprobada por la Federación de Escultismo, y la pañoleta para aquellos miembros que hayan formulado la promesa. Además el grupo considerará parte de su uniforme el pantalón azul marino y la prenda de abrigo morada con la insignia del grupo.

Será obligatorio el uso del uniforme para los actos de presentación, ceremonias y actos sociales a los que se acuda en representación del grupo.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Art.º 41.- Disolución.

La decisión de disolución del grupo corresponde a la Asamblea por acuerdo adoptado por los 2/3 de sus miembros presentes en reunión convocada al efecto. También será causa de disolución las causas determinadas por el código civil o por sentencia judicial.

Art.º 42.- Liquidación.

Acordada o decretada la disolución, el Consejo de grupo efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiese.

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a ASDE-Scouts de Andalucía, o entidad o entidades benéficas que acuerde la Asamblea en el acto de disolución.

CAPÍTULO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS, USO DE REDES SOCIALES

Art.º. 43. Protección de datos.



“De conformidad con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los socios y miembros del grupo serán incorporados a un fichero del Grupo, para el cumplimiento de los fines y funciones que los estatutos y la normativa vigente le asignan.

El Grupo podrá ceder o comunicar los datos de carácter personal a ASDE-Scouts de Andalucía y a ASDE-Scouts de España para los fines legales y estatutarios que les correspondan, entre ellos la gestión de cuotas, la formación de los asociados o la presentación de servicios al Grupo o a sus socios.

Estas entidades tratarán los datos de forma confidencial y exclusivamente con la finalidad indicada, con total cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999.

Los interesados podrán, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación de los datos, así como el derecho de revocar el consentimiento prestado para la cesión de sus datos, mediante escrito dirigido por correo postal al Grupo, adjuntando copia del DNI

Art.º 44 Uso de imágenes.

Al ingresar en el grupo, los socios, los miembros y en el caso de los menores, sus responsables legales autorizan el uso de imágenes obtenidas en el desarrollo de las actividades del grupo. Dichas imágenes podrán hacerse públicas por parte del grupo en su página web, en sus perfiles de redes sociales y en publicaciones relacionadas con su actividad.

Si algún miembro del grupo expresa su desacuerdo en la publicación de imágenes en las que aparezca, el grupo hará lo posible por respetar esta decisión filtrando las fotos que realicen los socios, pero, advirtiendo de la dificultad de controlar en actividades públicas, a todos los miembros que participan y a sus respectivas familias.

En cualquier caso, se evitará publicar imágenes con escenas que puedan suponer la ridiculización o trato vejatorio. La publicación de estas por parte de cualquier miembro del grupo se considerará una falta.

Del mismo modo los socios y miembros del grupo no podrán publicar imágenes con las que puedan dañar la imagen del grupo o del escultismo en general.



Art.º 45 Redes sociales.

El grupo creará perfiles en determinadas redes sociales para la difusión de su actividad. No se publicarán en dichos perfiles contenidos que vayan en contra de ninguno de los principios del escultismo, ni se permitirán intervenciones en esta línea.

Los socios del grupo no podrán establecer relaciones con los educandos menores de edad, a través de sus perfiles privados en redes sociales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera Este Reglamento Interno del Grupo será complementado por cualquier otra norma de funcionamiento que pueda establecerse por los órganos del Grupo y no contradiga lo establecido en los estatutos.

Segunda Este reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la asamblea.

Tercera: Corresponde a la Asamblea mediante una mayoría de los 2/3 de los miembros presentes en primera votación y la mitad más uno de los miembros presentes en la segunda el cambio del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Consejo de Grupo la interpretación del presente Reglamento y demás normas complementarias del grupo. Para resolver las dudas que origine su interpretación, se estará además a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento sobre la materia.

Aprobado en Asamblea del Grupo Scout Alcazaba 400
En Málaga, a 11 de noviembre de 2023.